

DECRETO

Expediente nº: 1337/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: AMS6O-007/2024

Nuevo plazo de adhesión específica
[CONTRATACIÓN]

Sometido a resolución de esta Presidencia el expediente tramitado para sustanciar la solicitud de ampliación del plazo de adhesión específica al acuerdo marco AMS6O-007/2024 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", instada por la empresa parte del mismo IBERDROLA CLIENTES SAU (CIF: A95758389); visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación, responsable del departamento provincial encargado de la tramitación del expediente para celebración del referido acuerdo marco, establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que se acepta e incorpora a la exposición de motivos del presente acto resolutorio, en cuanto a los extremos relativos a la exposición de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; virtud a lo cual, CONSIDERANDO:

1.º Que, por la empresa parte IBERDROLA CLIENTES SAU (CIF: A95758389), con domicilio en BILBAO, Plaza Euskadi, número 5, se ha solicitado a la Diputación Provincial autorización para ampliar el plazo de adhesión específica al acuerdo marco AMS6O-007/2024 "Acuerdo marco



de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2024-2026”, hasta el día 18 de octubre de 2024.

2.º Que expirado el día 30 de septiembre de 2024 – tras la ampliación autorizada por el Presidente de la Diputación Provincial, mediante Decreto número 2024-4538, de fecha 19 de septiembre de 2024 – el plazo de adhesión específica al referido acuerdo marco, al haber tenido entrada la solicitud de la empresa el día 3 de octubre de 2024, después de haber vencido aquél, la medida que insta al órgano de contratación hay que considerarla como solicitud de nuevo plazo de adhesión específica.

3.º Que el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el referido acuerdo marco, en su cláusula 5.C), establece que podrán concertarse nuevos plazos de adhesión durante la vigencia del acuerdo marco, mediante la solicitud de cualquiera de las empresas adjudicatarias de la cualidad de parte del mismo, con indicación del tipo o tipos contratables a que se deba aplicar, que presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial. Se señala en aquélla, además, que el precio de los contratos basados que se celebren durante la ampliación será, como durante el plazo inicial, el mismo determinado en la adjudicación del acuerdo marco para la empresa parte correspondiente, salvo que se hubiera comunicado entonces su mejora, en cumplimiento de la obligación del suministrador establecida en el artículo 193.5, apartado letra e), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se aplicará el precio mejorado. No se advierte ningún impedimento jurídico que obste la autorización del nuevo plazo de adhesión específica al acuerdo marco solicitada por la empresa parte del acuerdo marco citada al principio.

4.º Que, atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para celebrar el acuerdo marco de que se trata, conforme a la distribución competencial entre los órganos de la Entidad Local establecida en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar la atribución para concertar nuevos plazos de adhesión específica, que atribuye al órgano de contratación la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Según la medida adicional de organización y funcionamiento adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 6 de marzo de 2024, ejercitando, en relación a la competencia para la celebración del acuerdo marco AMS6O-007/2024 “Acuerdo marco de suministro de



energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, la facultad que confiere el artículo 9.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprobó la delegación en el Presidente de la Diputación Provincial de la atribución para resolver la totalidad de las medidas que correspondan adoptar al órgano de contratación posteriores a la de aprobación del expediente de contratación y orden de apertura del procedimiento de adjudicación, como una eventual modificación del citado expediente, de las de resolución de cualquier incidencia planteada durante el desarrollo de la licitación cuya decisión corresponda al órgano de contratación, la de adjudicación de la cualidad de empresa parte originaria del acuerdo marco para la selección de las empresas que formarán parte del mismo, así como de todas las que proceda ejercitar en la fase de cumplimiento, efectos y hasta la misma extinción del acuerdo marco, haciéndola extensiva a la contratación basada en el acuerdo marco aprobado que ulteriormente celebre la Diputación Provincial, incluso mediante tramitación conjunta, si procediera, con las entidades y organismos integrantes de su Grupo Local. Procede, por consiguiente, que la resolución por la que se autorice un nuevo plazo de adhesión específica al acuerdo marco sea adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial, virtud a la delegación operada por el Pleno de la misma.

5.º Que, para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente incluir en la resolución la declaración de que, al tratarse de un acto sobre la fase de cumplimiento y efectos de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que pone fin a la vía administrativa, pero no está comprendido entre las actuaciones susceptibles de recurso especial en materia de contratación, establecidas en el apartado 2 del mismo precepto legal, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto,



o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del administrativo.

Apreciada la urgencia para acelerar el trámite de autorización de nuevo del plazo de adhesión específica y adjudicación de los contratos derivados, conforme a lo previsto en el apartado 3.1 de la medida adicional sobre organización y funcionamiento incluida en el acto de aprobación del expediente para la celebración del acuerdo marco AMS6O-007/2024 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 6 de marzo de 2024, y según lo que autoriza el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procederá a dar cuenta de la resolución que se va a adoptar a la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital en la primera sesión que celebre, por lo que, actuando de inmediato la delegación de competencias conferida a esta Presidencia por el Pleno de la Diputación Provincial, en la sesión antes citada, para ejercitar la atribución que confieren al órgano de contratación las cláusulas 1, 5.B), párrafo primero, y 8 bis. del pliego de cláusulas administrativas particulares rector del acuerdo marco, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5710 de 7 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – 1. Autorizar, hasta el día 18 de octubre de 2024, nuevo plazo para la adhesión específica y adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco AMS6O-007/2024 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2024-2026", solicitado como de ampliación por la empresa parte IBERDROLA CLIENTES SAU (CIF: A95758389), con domicilio en BILBAO, Plaza Euskadi, número 5, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.C) del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo



rige, que prevé la concertación de nuevos plazos de adhesión durante la vigencia del acuerdo marco, a solicitud de cualquiera de las empresas adjudicatarias de la cualidad de parte del mismo.

2. El precio de los contratos basados que se adjudiquen durante el nuevo plazo de adhesión específica será, como en los adjudicados durante el inicial, el mismo determinado en la adjudicación de la cualidad de parte del acuerdo marco para la empresa correspondiente, salvo que ésta, en cumplimiento de la obligación del suministrador establecida en el artículo 193.5, apartado letra e), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hubiese comunicado la mejora de su precio, en que se aplicará el mejorado, como quedó efectivamente determinado mediante Decreto de esta Presidencia número 2024-3849, de fecha 2 de agosto de 2024.

SEGUNDO. – Contra el presente acto administrativo producido en la fase de cumplimiento y efectos de un acuerdo marco celebrado por la Diputación Provincial de Alicante comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que pone fin a la vía administrativa, pero no se halla comprendido entre las actuaciones susceptibles de recurso especial en materia de contratación establecidas en el apartado 2 del mismo artículo, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del administrativo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Los que se indican en la Resolución.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

